



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN LO SUCESIVO "UCEVA", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL, Y EL CENTRO OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE ECUADOR, EN ADELANTE "COIDH- ECUADOR", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. MARIO MIRANDA MAYA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De la "Unidad Central del Valle del Cauca"

La Unidad Central del Valle del Cauca es una institución pública de educación superior, creada por el Concejo Municipal de Tuluá, a través del Acuerdo 024 del 30 de junio de 1971.

La UCEVA tiene como misión:

La Uceva es una Institución Pública de Educación Superior que forma ciudadanos democráticos y emprendedores, en su compromiso con el desarrollo humano de la región y del país, en el contexto de su Responsabilidad Social. Fundamenta su transformación en la alta exigencia como condición de calidad, en el diálogo del conocimiento y los saberes de la cultura regional y universal desde la docencia, la proyección social y la investigación generada mediante múltiples perspectivas y enfoques racionalmente decantados.

1. Que de conformidad con lo señalado la representación legal recae en su Rector General, Dr. Juan Carlos Urriago Fontal, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.
2. Que su domicilio legal es Carrera 27 A No. 48 -144 Kilómetro 1 Salida Sur. – Tuluá – Valle del Cauca – Colombia. Código Postal: 763022

II. DE "COIDH-ECUADOR":

1. Que el **CENTRO OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS ECUADOR** fue creado el 2 de octubre del 2017 y obtuvo su personalidad Jurídica el 7 de Marzo del 2018 con Acuerdo Ministerial MJDHC-CGAJ-2018-0052-A que se encuentra registrado en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, garantizado en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana del Ecuador establece lo siguiente: "Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que corresponda a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conformen a sus estatutos. El registro de las organizaciones se hará bajo el respeto de libre asociación y autodeterminación"

1. El **Centro Observatorio Internacional de Derechos Humanos Ecuador** se establece como una persona jurídica de derecho privado, cuyo objetivo principal es

47



incentivar, respetar, defender y socializar el respeto de los Derechos Humanos, acuerdos, protocolos internacionales y contribuir al, fortalecimiento de la democracia participativa, mediante: investigación, educación, gestión social, mediación programas de asesoramientos, asistencia, representación legal y técnica en materia de Derechos Humanos, reconocimientos, respetando todos los Acuerdos, Reglamentos y leyes promoviendo así el hecho de que todas las personas son iguales en la práctica de los Derechos Humanos como una norma fundamental para la existencia pacífica y civilizada de Ecuador y el mundo.

2. Los fines específicos del "Centro Observatorio Internacional de Derechos Humanos Ecuador" están amparados en el Código Civil, en el Primer Libro, Título de la constitución de corporaciones y fundaciones y son:

- a) Educar en Derechos Humanos a través del desarrollo de programas académicos como diplomados y certificaciones internacionales.
- b) Capacitar a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado en temas de derechos humanos, administrativos, de planificación, gestión evaluación, seguimiento, sistematización de proyectos y cooperación internacional.
- c) Apoyar como mediadores de paz. Siendo responsable de garantizar que no se vulneren los derechos entre la sociedad civil.
- d) Brindar patrocinio, asistencia legal; veedurías de forma gratuita y sin fines de lucro, además de ser autores de diversos informes como investigaciones y análisis en los procesos jurídicos dentro del límite de sus competencias
- e) Promocionar los derechos humanos a través de campañas, medios de comunicación y redes sociales.
- f) Conformar redes nacionales e internacionales de defensa y promoción de Derechos humanos que a través del intercambio de experiencias, materiales y cooperación internacional logren aportar significativamente a la creación de una cultura de paz.
- g) Ejecutar proyectos de desarrollo social con la cooperación de diversas entidades nacionales e internacionales para aportar al desarrollo económico y social del Ecuador.
- h) Asesorar a entidades públicas y privadas, así como a gobiernos seccionales en materia de Derechos Humanos.
- i) Reconocer la labor de personas naturales y jurídicas en la defensa y promoción de los Derechos Humanos en el territorio ecuatoriano y a nivel internacional a través de menciones honoríficas.
- j) Ejercer procesos de veeduría en procesos democráticos nacionales e internacionales de conformidad a la norma legal aplicable dentro del límite de sus competencias
- k) Realizará actividades de voluntariado de acción social, como una herramienta de vinculación con la comunidad.
- l) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica primordialmente de problemas y contextos nacionales e internacionales.
- m) Gestionar consultorías nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos, Transparencia y Lucha Anticorrupción.

3. Para los efectos legales se señala que el domicilio legal se encuentra en Ecuador, provincia del Guayas, ciudad de Guayaquil, ciudadela atarazana Mz. K2 villa 9.

47



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos para impulsar acciones de educación, capacitación, investigación, intercambio de información, reconocimientos honoríficos elaboración de informes, producción editorial, servicio social, prácticas profesionales, organización de actos académicos y de divulgación y todas aquellas otras que contribuyan al propósito último de promover y desarrollar la cultura en materia de derechos humanos y el fortalecimiento mutuo a dichas instituciones.

SEGUNDA. ACTIVIDADES OBJETO DE LOS CONVENIOS, ACUERDOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las acciones que, de manera enunciativa, mas no limitativa se describen:

- 1) Organizar eventos para promover la cultura en materia de derechos humanos, a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias, mesas redondas, foros, talleres, entre otros.
- 2) Organizar eventos de formación, capacitación y actualización académica de las personas, a través de la impartición de diplomados, certificaciones internacionales, curso, y talleres, entre otros presenciales y a distancia relativos al objeto de este Convenio General de Colaboración.
- 3) Realizar proyectos de investigación, relativos al cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración.
Generar sistemas de intercambio de información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo.
- 4) Coedición de libros, revistas y publicaciones en general, relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.
- 5) Difundir la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, entre la comunidad universitaria y el público en general.
- 6) Otorgar Doctorados Honoris Causa como reconocimiento honorífico a quienes alcancen los más altos estándares de Educación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos a nivel Internacional previa aprobación de ambas partes.
- 7) Colaborar de manera interinstitucional, así como en la difusión para promover la participación de la comunidad universitaria a través de la realización de servicio profesional y prácticas profesionales.
- 8) Establecer consultorías internacionales en materia de Derechos Humanos, Democracia Participativa, Veeduría del debido proceso, Transparencia y Lucha anticorrupción
- 9) Aquellas acciones cuyos temas puedan derivarse de los fines comunes de "LAS PARTES".

47



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso.

CUARTA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "LA UCEVA", la **DR. JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**, titular de la Rectoría General, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "COIDH-ECUADOR", el **Dr. Mario Miguel Miranda Maya**, en su carácter de Presidente, o quien lo sustituya en el cargo.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en los numerales 4 de las declaraciones de cada una de las partes.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. En caso necesario, las partes realizarán las gestiones tendientes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

OCTAVA. VIÁTICOS. Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los convenios específicos, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios siempre que exista disponibilidad financiera.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de las partes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores, académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos.

47



DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, contados a partir de la fecha de su celebración.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversia en la aplicación, interpretación o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, las partes de común acuerdo designarán a un tercero para resolver la misma.

El presente convenio se firma por duplicado el 26 (veintiséis) de octubre de 2020.

POR "LA UCEVA"

DR. JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
RECTOR GENERAL

POR "COIDH-ECUADOR"

DR.H.C MARIO MIGUEL MIRANDA MAYA
PRESIDENTE

